



ACTA NÚMERO 21/2015 DE LA SESIÓN PRIVADA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.------

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las catorce horas del día de hoy viernes diecisiete de julio de dos mil quince, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se reunieron los ciudadanos magistrados Licenciado **Victor Manuel Rivero Alvarez**, Maestra **Mirna Patricia Moguel Ceballos**, y Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, con la asistencia de la ciudadana Maestra **María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, que da fe, con la finalidad de celebrar la **sesión privada** a que fueron convocados, previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:-----

En uso de la palabra el Magistrado Presidente **Victor Manuel Rivero Alvarez** manifestó: Da inicio la Sesión Privada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada previamente para este día y hora.-----

Secretaria General de Acuerdos, verifique el quórum y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión.-----

Secretaria General de Acuerdos Maestra **María Eugenia Villa Torres**: Con su autorización, Magistrado Presidente. -----

Están presentes además de Usted, la magistrada **Mirna Patricia Moguel Ceballos** y el magistrado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional.-----

Por tanto, con fundamento en lo que dispone el artículo 683 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, existe quórum para sesionar.-----

Por cuanto al asunto a analizar y resolver en esta Sesión Privada es un Asunto General identificado con el Expediente con número de



clave **TEEC/AG/AYTO/19/15**, integrado con motivo de la **Queja** interpuesta por el ciudadano **Jorge Arturo Villegas Cortes**, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Electoral Distrital XIV, del Municipio de Candelaria, Campeche, en contra del ciudadano **Rigoberto Figueroa Ortiz**, Candidato a la Presidencia Municipal del Partido Revolucionario Institucional, por considerar que han incurrido en sendas violaciones a la Ley en Materia de Delitos Electorales, Tipificados también en el Código Penal Federal.-----
 Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrados. -----

En uso de la palabra el Magistrado Presidente manifiesta: Señora magistrada y señor magistrado, se encuentra a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución del asunto previamente circulado.-----
 Si está de acuerdo, en votación económica sírvanse manifestarlo.---
 Se aprueba.-----

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al Magistrado ponente, Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, con la finalidad de exponer el proyecto de resolución del Asunto General que fue listado para esta sesión, señalando el sentido de la resolución, los preceptos en que se funde, y las consideraciones jurídicas que estimó pertinentes para formular su proyecto.-----

A lo que el magistrado ponente, en uso de la palabra, expone: Con su permiso magistrado presidente y magistrada, procedo a exponer el proyecto de resolución del expediente **TEEC/AG/AYTO/19/15**, que fuera turnado a mi ponencia mediante acuerdo de fecha quince de julio de dos mil quince; para ello me permito concederle el uso de la palabra a la ciudadana Licenciada Alejandra Moreno Lezama, Secretaria Proyectista adscrita a mi ponencia con la finalidad de que dé cuenta con la síntesis correspondiente.-----

Secretaria Proyectista Alejandra Moreno Lezama: Con su autorización, Magistrado Presidente. -----

De los autos del presente asunto se desprende que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, al recibir las Quejas, convocó a una Reunión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva para efecto de tratarlas. Ello de conformidad con el artículo 54 del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro



Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, referente a que el órgano del Instituto Electoral del Estado de Campeche que reciba o promueva la Queja, deberá remitirla a la Junta, que será el órgano competente que podrá admitir, desechar o determinar lo que conforme a derecho corresponda.-----
 el día quince de junio de dos mil quince, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE/35/15, determinó la acumulación de los dos escritos de Quejas presentados por el ciudadano Jorge Arturo Villegas Cortés, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, el siete de junio de dos mil quince, ante el Consejo Electoral Distrital XIV de Candelaria, Campeche, al considerar la vinculación de expedientes de procedimientos de varias Quejas contra un mismo infractor, respecto de una misma cosa y por provenir de una misma causa, de conformidad con los artículos 18, y 19, fracción III del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como también que las faltas referidas por el promovente, son supuestas violaciones a la Ley en Materia Electoral, tipificadas en el Código Penal Federal, y que por tanto **no tenía competencia** para conocer de dichos delitos, ordenándose turnar las Quejas con sus respectivos anexos, a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.-----

En el presente caso, la Junta General Ejecutiva al efectuar la revisión de los escritos de Queja consideró declararse incompetente para conocer de los asuntos planteados, por tanto, al tener dicha Junta la facultad de instruir y dar trámite al Procedimiento Especial Sancionador, así como también las de admitir, desechar, o declararse incompetente respecto de las Quejas que se presenten, y en base a lo expuesto y fundado en el presente Acuerdo, este Tribunal Electoral determina que **lo procedente es tenerse únicamente por comunicado** a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche de la incompetencia planteada respecto de las Quejas presentadas por el ciudadano Jorge Arturo Villegas Cortés, Representante Propietario del Partido Acción Nacional en el Municipio de Candelaria, **sin que corresponda a este órgano jurisdiccional local el análisis y pronunciamiento sobre el sentido de la decisión de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche** en el Acuerdo número JGE/35/2015, toda vez que, no obra en autos la presentación o la recepción, ante la autoridad administrativa electoral estatal, de algún escrito formulado por parte de los quejosos, por el cual impugnen o controviertan dicha decisión.-----

Es la cuenta, magistrada y magistrados.-----

Por lo que al término de la exposición el magistrado ponente Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, manifestó, éste es mi proyecto Magistrado Presidente.-----

Por lo que una vez concluida ésta, el Magistrado Presidente, dice: Agradezco a la Secretaria Proyectista Licenciada Alejandra Moreno Lezama.-----

Por tanto magistrada y magistrado, se encuentra a su consideración el proyecto de cuenta.-----



Al no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, proceda someter a votación el proyecto de resolución, que después de haber realizado sus consideraciones y de haber discutido suficientemente dicho proyecto, se tome nota de la votación de los que integramos el Pleno, por lo que la ciudadana Secretaria General de Acuerdos, procede a tomar la votación del proyecto de la resolución presentada.-

Magistrado Presidente: Victor Manuel Rivero Alvarez, quien dijo: a favor del proyecto. -----

Magistrada: Mirna Patricia Moguel Ceballos, a favor del proyecto. -

Magistrado: Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, ponente en el asunto de la cuenta, quien expresó: es mi proyecto; a favor del proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos mencionó: Señor Presidente, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

El magistrado presidente manifiesta: En consecuencia se: -----

“ACUERDA

PRIMERO: Se tiene por comunicado a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el Acuerdo número JGE/35/2015, de fecha quince de junio de dos mil quince, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se declara incompetente dicha Autoridad para conocer de las Quejas interpuestas por el ciudadano Jorge Arturo Villegas Cortés, Representante Propietario del Partido Acción Nacional en contra del ciudadano Rigoberto Figueroa Ortiz, Candidato a la Presidencia Municipal de Candelaria, Campeche por parte del Partido Revolucionario Institucional, por considerar que ha incurrido en sendas violaciones a la Ley en Materia de Delitos Electorales, tipificados también en el Código Penal Federal. -----

SEGUNDO: Toda vez que no existe diligencia que instruir, se ordena archivar el presente expediente como total y definitivamente concluido. - **NOTIFÍQUESE** por oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través de su Presidencia, así como a la Secretaría Ejecutiva de dicho Instituto, con copias certificadas del presente acuerdo para su conocimiento, así como en estrados para los demás interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689, 693 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y **CÚMPLASE**. - Así, por **UNANIMIDAD** de votos, lo acordaron los Magistrados Electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ante la Secretaria General de Acuerdos quien da fe”.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Sesión, siendo las catorce horas con dieciséis minutos, del mismo día de su inicio, levantándose la presente Acta, que previa lectura, la firman



todos los que en ella intervinieron por ante la Secretaria General de
Acuerdos, quien certifica y da fe.-----

LICENCIADO VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE.

MAESTRA MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS.
MAGISTRADA.

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO PONENTE.

MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.